



MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

Demarcación de Costas en Murcia

O F I C I O

FECHA: (la de la firma electrónica)
SU/REF.
NUESTRA/REF. **CNC12/20/30/0015** VM/dr
ODP-30016-00083-0

DESTINATARIO

D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
en nombre y representación de los interesados

ASUNTO:

Requerimiento de documentación, citación para acto de inspección y tasa 066

Interesados: *Comunidad de Propietarios Las Sirenas I (CIF E30610646)*

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, ustedes figuran como titulares de una ocupación en dominio público marítimo-terrestre, en relación con la finca catastral número **1695309YG0619N**, de la Manga del Mar Menor, lado del Mar Mediterráneo, en el término municipal de Cartagena (Murcia), sin título habilitante para ello de concesión administrativa.

En el tramo de costa donde se ubica la ocupación de su titularidad, existía un deslinde de zona marítimo-terrestre que fue aprobado por medio de Orden Ministerial de 20 de febrero de 1967.

Por medio de Orden Ministerial de fecha 28 de diciembre de 1999, se aprobaba el deslinde actualmente vigente de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2.494) metros de longitud, denominado Tramo 1, que comprende desde el extremo norte de la Playa de Las Amoladeras hasta la margen sur del Canal de la Gola de Marchamalo, en La Manga del Mar Menor, lado del Mar Mediterráneo, en el término municipal de Cartagena (Murcia). (DL-25).

La vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en base al precepto constitucional que recoge el artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978, establece en su artículo 9 apartado 1, que "no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre".

El régimen transitorio de la legislación de costas actualmente vigente, regulado en las disposiciones transitorias de la citada Ley y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, prevé la **regularización de dichas ocupaciones** mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando los titulares de las ocupaciones a serlo de un **derecho de ocupación y aprovechamiento** del dominio público marítimo-terrestre siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos

bzn-dcmurcia@miteco.es

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1ª
30071 MURCIA
TEL.: 968234550

CSV : GEN-654a-08ea-6dd9-48b0-e0a6-5b83-ee97-a3e4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 23/03/2021 08:03 | Sin acción específica





MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

en la vigente legislación, por un **plazo máximo de 75 años**, incluida la prórroga de la misma, en los términos establecidos en la citada normativa.

Con número de registro 16.560 de fecha 26 de junio de 2020, tenía entrada en esta Demarcación de Costas en Murcia su escrito del día 22 del mismo mes, mediante el cual solicitaba en nombre y representación de los interesados el otorgamiento de una concesión administrativa, lo que dio lugar a la **incoación** del expediente administrativo de la referencia para la determinación de los derechos que pudieran corresponderle a los interesados en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Con objeto de continuar con la instrucción del procedimiento administrativo, se le cita en la finca expresada anteriormente, el próximo día **11 de mayo de 2021, a las 10:00 horas**, para la celebración de acto de inspección, al cual podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.

Asimismo, adjunto a la presente se remite la **tasa 066** en triplicado ejemplar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

Dicha tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS
(Documento firmado electrónicamente en
fecha y hora referenciadas en la firma)
Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

ANEXO: Tasa 066

